

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE “SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS EN LA CAMPAÑA DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA” (EXPTE. 107/2025 CONTR 2025/ 524093).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37, de 24 de febrero).

De otra parte, **Carlos Álvarez González-Escalada**, con D.N.I. ***1113**2, actuando en nombre y representación de **SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A**, con C.I.F. n.º **A41461781**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Eduardo C. Ballester Vázquez, mediante escritura de fecha 19 de diciembre de 2024, bajo el n.º 3.801 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 8 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la presente contratación, ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 17 de octubre de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/338).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁷ de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 1 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MjU5ODMzNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía , con fecha 17 de noviembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.-La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 18 de noviembre de 2025, por importe de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (188.882,01€)**, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de noviembre de 2025, y en el DOUE el 19 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 10 de febrero de 2026, a la empresa **SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S. A.**, con C.I.F. **A84523505**.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Carlos Álvarez González-Escalada, en nombre y representación de **SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA S.A**, se compromete a la realización del **“SERVICIO DE MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES INMIGRANTES TEMPORERAS PROCEDENTES DE LA MIGRACIÓN CIRCULAR DE MARRUECOS EN LA CAMPAÑA DE FRUTOS ROJOS DE HUELVA”**, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 2 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MjU5ODMzNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio de este contrato es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.085,48 €), IVA EXCLUIDO**. A esta cantidad le corresponde un **importe de IVA de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.508,54€)**, siendo el importe total, **IVA INCLUIDO, de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (203. 594,02 €)**.³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es desde su formalización hasta 30 de junio de 2027.

El contrato podrá prorrogarse por un período máximo de 24 meses adicionales antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP. En caso de prórroga del contrato, los periodos efectivos de ejecución del servicio, atendiendo al calendario real de llegada, contratación y retorno de las trabajadoras, serán los siguientes:

- Campaña 2028: Desde el 1 de diciembre de 2027 hasta el 30 de junio de 2028.
- Campaña 2029: Desde el 1 de diciembre de 2028 hasta el 30 de junio de 2029.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DOSCIENTOS SETENTA CÉNTIMOS (9.254,27 €), se ha constituido mediante seguro de caución, según se acredita con el correspondiente resguardo de depósito número T001410704911.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde la fecha del certificado de conformidad con la ejecución de las prestaciones contratadas, que debe expedir la persona responsable del contrato en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes al de la finalización del plazo de duración del servicio.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 3 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MjU5ODMzNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado, a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 16 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 4 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MJU5ODMzNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que, para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 5 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MjU5ODMzNjRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Carlos Álvarez González-Escalada

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		09/03/2026 19:14:22	PÁGINA: 6 / 6
CARLOS GONZALEZ ESCALADA ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGZkY2Q1MjU5ODMzNjRSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	